

CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE LAS COMPARENCIAS

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2021,

ACUERDA

Con carácter general y como criterio de calificación en los términos establecidos por el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, que los titulares de las distintas Consejerías que conforman la estructura orgánica departamental comparecerán ante la Comisión competente por razón de la materia, conformada en los términos establecidos por el artículo 72.2 del Reglamento de la Cámara, sin perjuicio de que los restantes Altos Cargos de sus departamentos puedan comparecer ante las Comisiones cuyo objeto es transversal, como ocurre en el supuesto de las Comisiones de Mujer, Juventud o Políticas Integrales de la Discapacidad, cuando así se solicite su concreta comparecencia para informar, conforme a lo dispuesto por el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, o la del Consejo de Gobierno a través de preguntas orales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 196 del propio Reglamento, siempre que el objeto de la iniciativa entre dentro del ámbito de las competencias de dichas Comisiones.

Sede de la Asamblea, 22 de febrero de 2021.
El Presidente de la Asamblea
JUAN TRINIDAD MARTOS

(BOAM n.º 109, de 25 de febrero de 2021)